



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0 3 0 4

Popayán, Cauca, tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA:

PORCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTES:

- (01) AIDA BETTY GOMEZ RUIZ,
- (02) ANA RUTH LOPEZ MERA,
- (03) CLAUDIA CECILIA DORADO MACA,
- (04) DERLY YASMIN ORDOÑEZ CASTRILLON
- (05) DORA CRISTINA RIVERA CAMPO,
- (06) ELIZABETH PAPAMIJA ZUÑIGA,
- (07) ELSA BUESAQUILLO MUÑOZ,
- (08) FABIOLA CAMPO VALENCIA,
- (09) GLORIA ENID GRACIANO CARVAJAL,
- (10) GLORIA GALINDEZ CAICEDO,
- (11) GLORIA LINA BRIÑEZ TOVAR,
- (12) JANNET GUADALUPE BASTIDAS BURBAN,
- (13) SONIA ESPERANZA MUÑOZ MEZA,
- (14) YEIMI YOHANA OBANDO BOLAÑOS,
- (15) YENNI LULU MOSQUERA SOLARTE y,
- (16) YOLIMA RIVERA GUMANGA;
- (17) CARMEN DEL PILAR HUERTAS PAZ¹

APDO: Dr. JORGE ARMANDO BRAVO MUÑOZ

DDOS: ONG FUNDACIÓN GESTIÓN SOCIAL DE COLOMBIA.

Curadora Ad-Litem: Dra. SANDRA MAYNE FAJARDO HOYOS

RAD.: 19 001 31 05 002 2019 00012 00

Advierte el Despacho que evidentemente la parte demanda, ONG FUNDACIÓN GESTIÓN SOCIAL DE COLOMBIA, a través de su Curadora Ad-Litem, dió contestación a la demanda dentro del término de ley.

Revisado el escrito de las contestaciones de la demanda, se tiene que la misma reúne los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, en consecuencia se procederá a su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la Contestación de Demanda Ordinaria Laboral presentada por la Curadora Ad-Litem de la demandada ONG GESTIÓN SOCIAL DE COLOMBIA², enviada electrónicamente el 25 de julio de 2022.

¹ No aportó el respectivo poder.

² Abogada SANDRA MAYNE FAJARDO HOYOS.



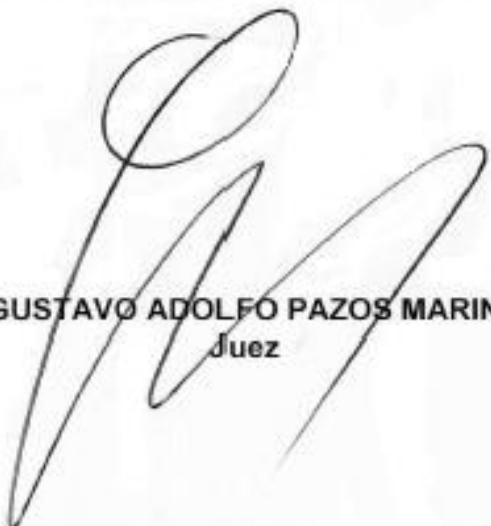
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

SEGUNDO: SEÑALAR para que tenga lugar la **audiencia obligatoria** de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, así como la de trámite y juzgamiento, en la cual se practicarán las pruebas, se oirán los alegatos de conclusión y se proferirá sentencia que ponga fin a la instancia, contempladas en el **artículos 77 y 80** del **Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social** respectivamente, conforme a la apretada programación de audiencias del Despacho, la hora de las **09:30 de la mañana** del día martes seis (06) de **septiembre de 2022**, dentro de la cual deberán comparecer las partes con o sin apoderado, so pena de hacerse acreedores a las sanciones contempladas en el inciso 6º del **artículo 77** del **Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que de no estar de acuerdo con la evacuación de las etapas procesales consagradas en el **artículo 80** del **Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**, en la misma, tal como se dispuso en el numeral anterior, deberán manifestar su inconformidad dentro del término de ejecutoria de esta providencia.

CUARTO: PUBLICAR el aviso pertinente conforme lo establece el artículo 45 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 5º de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFIQUESE


GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 120 FIJADO HOY, 04 de agosto de 2022, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 a.m.

Secretario

Jfrb